REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veinte (2020)
Auto No. 406
Rad: 760013110012-2019-00374-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede mediante el cual la curadora ad litem designada en providencia anterior se excusa de prestar servicio por cuanto actualmente no tiene óptimas condiciones de salud, se aceptará su excusa y se procederá a su relevo, para lo cual se designará para que actúe como curador ad litem de la demandada ARLETTY ALVEZ HILARIO al siguiente profesional del derecho cuyo nombre fue tomado del listado remitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia:

MANUEL BARRAGAN LOSADA	manuel.barragan.lozada@gmail.com

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFÍIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 37**.

Fijado hoy **07 DE JULIO DE 2020** a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle

_____
Secretario

(2)